CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE **"ALIMENTOS"**, QUE CELEBRAN EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO **"EL HCBCDMX"** REPRESENTADO POR EL PRIMER SUPERINTENDENTE **LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; QUIEN ES ASISTIDO POR LA **LIC. MARÍA DEL CARMEN MENDOZA YÁÑEZ,** DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y LA EMPRESA **"DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS DIP@MS@ MÉXICO", S.A. DE C.V.,** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADO POR LA C. **SUSAN ABIGALI SOLORIO CHÁVEZ,** QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL HCBCDMX":

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE TIENE POR OBJETO EL COMBATE Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS COTIDIANAS Y COADYUVAR CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS ENCARGADOS DE LA PROTECCIÓN CIVIL Y LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO REALIZAR Y COORDINARSE DE MANERA EFICIENTE EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES Y EJERCICIO DEL SERVICIO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 44 FRACCIÓN I, 45 Y 54, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2 Y 6 DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.

I.2.- QUE EL PRIMER SUPERINTENDENTE, **LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA** DIRECTOR GENERAL, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, NUMERAL 3; 33, NUMERAL 1; Y 60, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 74, FRACCIONES I, IV, V, XI, XII Y XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 12, FRACCIONES I, XIII Y XIV, DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL 2, FRACCIÓN III, 4, FRACCIÓN II, 8 Y 10, FRACCIONES I, VI, Y VII, DE SU REGLAMENTO.

I.3.- QUE REQUIERE DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PARA ELABORAR LAS DIETAS DEL PERSONAL OPERATIVO EN SERVICIO Y DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA 37 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE RIGE LAS RELACIONES ENTRE LOS TRABAJADORES Y ESTE ORGANISMO.

I.4.- QUE LA ASIGNACIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 CONSTITUCIONAL 27 INCISO C), 28 SEGUNDO PÁRRAFO, 54 FRACCIÓN II BIS Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

I.5.- QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 28, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO ABIERTO, DE ACUERDO CON EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN PREVIA DE RECURSOS SAF/SE/DGPPCEG/11888/2024, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN PRESUPUESTARIA, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO, DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2211.- "PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS", ASIMISMO, CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS, A TRAVÉS DEL **CASO 006/2024**, DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

I.6.- QUE, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO Y EN LOS ACTOS QUE SE DERIVEN DEL MISMO, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIÓN DE SALUD, RELIGIÓN, OPOSICIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

I.7.- QUE PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE CUENTA CON LAS MANIFESTACIONES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO CONFLICTO DE INTERESES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS "LINEAMIENTOS PARA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERÉS Y MANIFESTACIONES DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN".

I.8.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN CALLE VERSALLES, NÚMERO 46, PRIMER PISO, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

II.- DE "EL PROVEEDOR"

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO SE ACREDITA CON ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2,817, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2023, PASADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 91, LICENCIADO JUAN FRANCISCO RAMOS HERNÁNDEZ, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 202300342166, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2023.

II.2.- QUE SU OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTROS: EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL, INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, ..., PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y SUS DERIVADOS.

II.3.- QUE LA C. SUSAN ABIGALI SOLORIO CHÁVEZ, REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD CON ORIGINAL DE LA LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2,817, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2023, PASADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 91, LICENCIADO JUAN FRANCISCO RAMOS HERNÁNDEZ, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR SLCHSS02071909M200.

II.4.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA VIGENTE.

II.5.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO DESEMPEÑA CARGO O COMISIÓN ALGUNA EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE LOS SOCIOS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS, NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, O RELACIONES COMERCIALES CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYAS FUNCIONES SE

Eliminados: 1 renglón. Fundamento Legal: Artículos 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos ,3 fracción IX, 9, 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos (número de credencial para votar).

ENCUENTRE LA DE PARTICIPAR EN LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.6.- QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO QUE LE ES APLICABLE, ASIMISMO, CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **DAD231114SS2**, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

II.7.- QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA, CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, DE RESPUESTA, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, UTILIZANDO PARA ELLO TODOS SUS RECURSOS MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS.

II.8.- QUE ACEPTA Y SE COMPROMETE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y SU **"ANEXO ÚNICO"**.

II.9.- QUE CUENTA CON LA CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.10. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL UBICADO EN CALLE MORELOS MANZANA 3 LOTE 12 COLONIA CARLOS HANK GONZÁLEZ, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09700, CIUDAD DE MÉXICO.

III.- DE "LAS PARTES".

ÚNICA. - "LAS PARTES" DECLARAN QUE, EN LA EXPRESIÓN DE SUS VOLUNTADES, NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA INVALIDAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO.

ASÍ MISMO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, SIENDO SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, POR LO QUE LIBRES DE CUALQUIER TIPO DE COACCIÓN FÍSICA O MORAL SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L A Ú S U L A S

PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO

EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL ES LA ADQUISICIÓN DE **"ALIMENTOS"**, CUYA DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, MARCA Y COSTOS, SE SEÑALAN EN EL "**ANEXO ÚNICO"**, EL CUAL DEBIDAMENTE SUSCRITO POR **"LAS PARTES"** FORMA PARTE INTEGRAL DE ÉSTE.

SEGUNDA. -MODALIDAD Y VIGENCIA DEL CONTRATO

DADO QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN LA MODALIDAD DE "CONTRATO ABIERTO", CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE EL MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO ESTABLECIDOS, QUE INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) SERÁN LOS SIGUIENTES:

MONTO MÍNIMO DE $3´200,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
MONTO MÁXIMO DE $32´000,000.00 (TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO INICIARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 01 DE ENERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR EL MÍNIMO O MÁXIMO ESTABLECIDO O CUANDO LO DETERMINE **"EL HCBCDMX"**, LO QUE OCURRA PRIMERO, PRECISANDO QUE EL MONTO MÍNIMO ES OBLIGATORIO PARA AMBAS PARTES Y EL MÁXIMO SERÁ DISCRECIONAL PARA **"EL HCBCDMX"** Y OBLIGATORIO PARA **"EL PROVEEDOR",** SIEMPRE QUE NO REBASE EL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

TERCERA. - CONDICIONES DE PAGO

EL PAGO QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE **"ALIMENTOS"**, SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL, MÁXIMO A LOS 20 DÍAS POSTERIORES AL TRÁMITE QUE SE REALICE EN LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS DE **"EL HCBCDMX",** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UNA VEZ QUE LA JEFATURA DE ALMACENES E INVENTARIOS, UBICADA EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER SIN NÚMERO, COLONIA MERCED BALBUENA, CÓDIGO POSTAL 15810, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, REVISE Y VALIDE LAS FACTURAS Y LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS LAS TRAMITE PARA SU PAGO.

"EL HCBCDMX" ESTABLECE QUE, EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, ASÍ MISMO LOS PRECIOS DESCRITOS EN EL "**ANEXO ÚNICO"** SON FIJOS Y NO ESTÁN SUJETOS A VARIACIÓN O FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

EN CASO DE RECHAZO DE LA DOCUMENTACIÓN Y FACTURAS PRESENTADAS POR **"EL PROVEEDOR",** EL TIEMPO QUE TARDE EN REGULARIZARLA, SERÁ EL MISMO QUE SE DESFASARÁ EN SU TRÁMITE DE PAGO.

LA(S) FACTURA(S) PARA PAGO SE PRESENTARÁN EN EL ALMACÉN DE **"EL HCBCDMX"**, UBICADO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER S/N, COL. MERCED BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C. P. 15810, CIUDAD DE MÉXICO, COMO ÁREA REQUIRENTE Y RESPONSABLE DE LA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LA(S) MISMA(S); LA CUAL DEBERÁ CONTENER: DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DOMICILIO FISCAL DE **"EL PROVEEDOR"**, SER EXPEDIDA(S) A NOMBRE DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES HCB9903243E5, CON DOMICILIO EN VERSALLES N° 46 PISO 1, COL. JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600 CIUDAD DE MÉXICO, CONTENIENDO LA PARTIDA, CONCEPTO, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, MARCA, PRECIO UNITARIO, IMPORTE, SUBTOTAL, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (DE LOS BIENES DONDE APLIQUE), Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (DE LOS BIENES DONDE APLIQUE), IMPORTE TOTAL, NÚMERO DE CONTRATO, CLAVE DE MÉTODO DE PAGO, NOMBRE DEL BANCO, NÚMERO DE SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO LA CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE 18 (DIECIOCHO) DÍGITOS DE LA CUENTA BANCARIA QUE DEBERÁ ESTAR REGISTRADA EN **"EL HCBCDMX"** DONDE SE EFECTUARÁ EL DEPÓSITO POR CONCEPTO DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

EL JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS COMO ÁREA REQUIRENTE LLEVARÁ A CABO LA VERIFICACIÓN DE LA(S) FACTURA(S).

A FIN DE QUE **"EL HCBCDMX"** HAGA LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DEL PAGO, **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ REALIZAR SU REGISTRO DE DATOS CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SOLICITAR EL TRÁMITE DE ALTA COMO PROVEEDOR DE **"EL HCBCDMX"** A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS, UBICADA EN CALLE VERSALLES N° 46, PRIMER PISO, COL. JUÁREZ,

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, CIUDAD DE MÉXICO, SIN ESTE REQUISITO NO SE DARÁ TRÁMITE AL PAGO DE LA(S) FACTURA(S).

CUARTA. - PAGOS EN EXCESO

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL PROVEEDOR",** ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES A REQUERIMIENTO DE **"EL HCBCDMX",** LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL HCBCDMX"**, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

QUINTA. -MODIFICACIONES

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 61 DE SU REGLAMENTO, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE **"EL HCBCDMX"**, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO EN EL MONTO MÁXIMO, MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE Y QUE EL MONTO TOTAL DE ÉSTA NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SIEMPRE Y CUANDO EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEAN IGUAL A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DEBIENDO ENTREGAR **"EL PROVEEDOR"**, EL AJUSTE Y LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TODA MODIFICACIÓN REALIZADA AL CONTRATO ABIERTO, DEBERÁ SER EXPRESA Y SE HARÁ CONSTAR POR ESCRITO MEDIANTE UN CONVENIO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO LAS MISMAS PERSONAS QUE SIGNARON EL CONTRATO ORIGEN O AQUELLAS QUE LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

NO PODRÁN MODIFICARSE LOS PRECIOS UNITARIOS, CONDICIONES, PERIODO DE PAGO, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A **"EL PROVEEDOR"** COMPARADO CON LAS ESTABLECIDAS INICIALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A MEJORES CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, SIEMPRE Y CUANDO ESTAS VARIACIONES NO INCREMENTEN LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS Y SEAN APROBADAS POR EL ÁREA REQUIRENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.7.6 DE LA CIRCULAR UNO 2024, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS", VIGENTE.

SEXTA. -LUGAR Y HORARIOS DE ENTREGA DE LOS ALIMENTOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME LOS SIGUIENTES LUGARES Y HORARIOS:

GRUPO ALIMENTARIO	LUGAR DE ENTREGA	PERIODO DE ENTREGA	HORARIO DE ENTREGA
ABARROTES	EN CADA UNA DE LAS ESTACIONES Y	QUINCENAL	DE 7:00 A 19:00 HORAS

	SUBESTACIONES **"DEL HCBCDMX"**		
FRUTAS Y VERDURAS, CARNES, LÁCTEOS Y EMBUTIDOS	EN CADA UNA DE LAS ESTACIONES Y SUBESTACIONES **"DEL HCBCDMX"**	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	DE 7:00 A 19:00 HORAS

CONFORME AL "**ANEXO ÚNICO**", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LOS CALENDARIOS DE ENTREGA SERÁN PROPORCIONADOS SEMANALMENTE POR LA JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS.

NO SE RECIBIRÁN ENTREGAS PARCIALES, DISTINTAS DE LAS CANTIDADES SOLICITADAS EN CADA PERIODO O CON EMPAQUE DEFECTUOSO O FUERA DE LOS DOMICILIOS DESCRITOS EN EL **"ANEXO ÚNICO"** O PLAZOS DE ENTREGA PARA CADA ESTACIÓN Y SUBESTACIÓN EN **"EL HCBCDMX"**, NI FUERA DE LOS HORARIOS ESTABLECIDOS, DE LO CONTRARIO SE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE CORRESPONDAN.

SÉPTIMA. - TRANSPORTE, EMPAQUE Y RECEPCIÓN DE LOS ALIMENTOS

"EL PROVEEDOR" TENDRÁ BAJO SU CARGO Y RESPONSABILIDAD EL MEDIO DE TRANSPORTE CORRESPONDIENTE, QUE REÚNA LAS CONDICIONES BÁSICAS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y CONSERVACIÓN, ADECUADAS PARA EL TRASLADO Y ENTREGA, Y EN SU CASO, LA SUSTITUCIÓN DE LOS ALIMENTOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES, LUGARES, PLAZOS DE ENTREGA Y/O SUSTITUCIÓN, ESTABLECIDAS EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL HCBCDMX"**.

LOS ALIMENTOS QUE ENTREGUE **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁN SER PRESENTADOS EN EMPAQUES ORIGINALES DE FÁBRICA O EL QUE REÚNA LAS CONDICIONES BÁSICAS DE HIGIENE, SEGURIDAD Y CONSERVACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO.

LA RECEPCIÓN DE LOS ALIMENTOS EN EL ALMACÉN, EN SU CASO, ASÍ COMO EN CADA ESTACIÓN Y SUBESTACIÓN DE **"EL HCBCDMX"**, SERÁ CONFORME LA SOLICITUD DE LA JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS.

OCTAVA. - GARANTÍA Y CADUCIDAD

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR POR UN PERIODO MÍNIMO DE 06 (SEIS) MESES LOS ABARROTES, LÁCTEOS 02 (DOS) MESES Y PARA LAS FRUTAS, VERDURAS Y CARNES, 03 (TRES) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE SU RECEPCIÓN FORMAL Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL HCBCDMX"** A TRAVÉS DE LAS ESTACIONES Y MÓDULOS, ASÍ COMO DEL ALMACÉN DEL ORGANISMO, **"EL PROVEEDOR"**, TAMBIÉN GARANTIZA QUE LOS ALIMENTOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, NO ESTÉN CADUCADOS, EN MAL ESTADO, O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

NOVENA. - DEVOLUCIÓN Y/O SUSTITUCIÓN

LA DEVOLUCIÓN DE LOS ALIMENTOS SE REALIZARÁ EN CASO DE QUE SE DETECTEN DEFECTOS, Y DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SUSTITUIRLOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL HCBCDMX"**, A TRAVÉS DEL ÁREA REQUIRENTE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 3 (TRES) HORAS, CONTADAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE NOTIFIQUE A **"EL PROVEEDOR"**, VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO.

EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA. – PATENTES Y MARCAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A **"EL HCBCDMX"**.

DÉCIMA PRIMERA. - PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS ALIMENTOS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"EL HCBCDMX"** PODRÁ REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD A LOS ALIMENTOS EN CUALQUIER MOMENTO, EN UN LABORATORIO ELEGIDO LIBREMENTE POR ÉSTE, DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, ACLARANDO QUE EL COSTO DE LAS PRUEBAS SERÁ CUBIERTO POR **"EL PROVEEDOR"**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL NUMERAL 5.4.4 DE LA CIRCULAR UNO 2024 **"NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS",** LAS MUESTRAS REQUERIDAS PARA REALIZAR LAS PRUEBAS SERÁN REPUESTAS POR **"EL PROVEEDOR"**, SIN COSTO ALGUNO PARA **"EL HCBCDMX"**.

"EL HCBCDMX" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SE DESPRENDA QUE LOS BIENES NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 70, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS UNIDADES VEHICULARES QUE UTILICE **"EL PROVEEDOR"** PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, DEBERÁN CONTAR CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES QUE LA NORMA NOM-251-SSA1-2009 ESTABLECE.

DÉCIMA SEGUNDA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, SERÁN CUBIERTOS POR **"EL PROVEEDOR", "EL HCBCDMX"**, SOLO PAGARÁ EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL I.V.A. (IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) Y EL I.E.P.S. (IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS) DE LOS BIENES DONDE APLIQUE.

DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEL CONTRATO LA CONSTITUIRÁ **"EL PROVEEDOR"** POR UN IMPORTE DEL **15% (QUINCE POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ABIERTO, EN MONEDA NACIONAL, SIN CONSIDERAR EL I.V.A., MEDIANTE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO (NO NEGOCIABLE), BILLETE DE DEPÓSITO O CARTA DE CRÉDITO, A FAVOR DE **"EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL"** LA CUAL DEBERÁ ENTREGAR **"EL PROVEEDOR"** A **"EL HCBCDMX"** A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. DICHA GARANTÍA AMPARARÁ EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** A TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE FIANZA, ESTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS E INCLUIR EN SU TEXTO: "LA FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA GARANTIZAR POR **"EL PROVEEDOR"** EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO ABIERTO Y, AGREGAR EN LA FIANZA: NOMBRE DE LA EMPRESA, EL R.F.C., DOMICILIO FISCAL, (CALLE, NÚMERO, COLONIA, ALCALDÍA Y CÓDIGO POSTAL); NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO ABIERTO, LA FECHA DE SU FORMALIZACIÓN, EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO ABIERTO (NÚMERO Y LETRA) SIN INCLUIR IVA; ASÍ COMO LAS PARTES QUE LOS CELEBRAN, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO REPRESENTADA POR **"EL HCBCDMX"** Y POR LA OTRA PARTE "**EL PROVEEDOR"**, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: ESTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN POR AUTORIDAD COMPETENTE.

LA CANCELACIÓN DE ESTA FIANZA SERÁ HASTA QUE **"EL HCBCDMX"** DÉ AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO PARA ELLO, UNA VEZ QUE EL FIADOR HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO ABIERTO.

"(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), ACEPTA EXPRESAMENTE CONTINUAR GARANTIZADO EL CRÉDITO A ESTA FIANZA SE REFIERE, AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGA O ESPERAS A **"EL PROVEEDOR"** PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN Y CUALQUIER RECLAMACIÓN CON CARGO A ESTA FIANZA; PARA QUE SEA PROCEDENTE, DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO, EN NUESTRAS OFICINAS".

"(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), ACEPTA EL PROCEDIMIENTO DE GARANTÍA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y AL EFECTO LA AFIANZADORA (NOMBRE DE LA AFIANZADORA) PAGARÁ EN TÉRMINOS DE LA LEY ANTES REFERIDA".

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO MÁXIMO ORIGINALMENTE PACTADO EN ESTE CONTRATO ABIERTO SE MODIFIQUE, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA QUINTA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A AJUSTAR Y ACTUALIZAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 61 DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER VIGENTE DICHA GARANTÍA POR EL TIEMPO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ABIERTO Y HASTA QUE HAYA CUMPLIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL HCBCDMX"** CON TODAS LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO O AQUELLA EN QUE ÉSTE LE HUBIERE COMUNICADO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ABIERTO Y SOLO SERÁ CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL HCBCDMX".**

SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, RESULTARE ALGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD CUANTIFICABLE EN DINERO A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, SUS IMPORTES SE DESCONTARÁN DEL SALDO DE LA FACTURA VENCIDA A SU FAVOR, PERO SI NO LA HUBIERA, **"EL HCBCDMX"** HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA Y SIN PREJUICIO DEL EJERCICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE **"EL HCBCDMX"** CONSIDERE PERTINENTES.

"EL HCBCDMX" REVISARÁ LA AUTENTICIDAD DE LA FIANZA, MEDIANTE CONSULTA DIRECTA A LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, EN CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR CG/029/2009 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2009, ASÍ MISMO **"EL HCBCDMX"** VERIFICARÁ LA EXISTENCIA DE LA FIANZA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.12.4 DE LA CIRCULAR UNO 2024 "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

DÉCIMA CUARTA. - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS DEMÁS CAUSAS SEÑALADAS EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE HARÁ EFECTIVA CUANDO SE PRESENTE ALGUNO DE LOS CASOS SIGUIENTES:

a) **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y DE SU "**ANEXO ÚNICO**" Y SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.

b) **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y DE SU **"ANEXO ÚNICO"**, SIN HABER AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL HCBCDMX"** APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO O ATRASO EN LA ENTREGA DE **"ALIMENTOS"** O RECLAMACIÓN POR GARANTÍA DE LOS MISMOS, SIN CONSIDERAR EL I.V.A., COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

DEL 3% (TRES POR CIENTO) SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS BIENES DEJADOS DE ENTREGAR O RECLAMADOS, DE ACUERDO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

LA ACUMULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DEL IMPORTE DEL PAGO QUE SE REALICE, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"EL HCBCDMX"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL ACUERDO DE VOLUNTADES O RESCINDIRLO, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS DERECHOS QUE LE OTORGUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO ABIERTO, POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, **"EL HCBCDMX** "HARÁ EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS A CARGO DEL MISMO, EN EL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDAN Y EN SU CASO, SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE HAYAN SIDO ACORDADAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL HCBCDMX" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZARÁ CONDONACIÓN DE SANCIONES POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE ALIMENTOS, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, "**EL PROVEEDOR**" DEBERÁ SOLICITAR PREVIAMENTE Y POR ESCRITO A **"EL HCBCDMX"** TAL CIRCUNSTANCIA, ESPECIFICANDO A FAVOR DE QUIEN SE EXPEDIRÁ EL PAGO Y PROTESTANDO QUE LIBERA A **"EL**

HCBCDMX" DE TODA RESPONSABILIDAD Y EN SU CASO, ÉSTE EXPEDIRÁ SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ASÍ MISMO **"EL HCBCDMX"** ACLARA QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ SUBCONTRATAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA

SI LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTA VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR BAJO SU RESPONSABILIDAD A **"EL HCBCDMX"** QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

EN AQUELLOS CASOS DONDE EXISTAN CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EN **"EL HCBCDMX",** DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ABIERTO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL HCBCDMX".**

DÉCIMA OCTAVA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"EL HCBCDMX" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO ABIERTO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, YA SEA POR LA CONTRAVENCIÓN DE **"EL PROVEEDOR"** A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES Y APLICABLES O BIEN, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES Y/O CONDICIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y EN SU "**ANEXO ÚNICO"** DE MANERA DIRECTA O POR ESTAR EN CONTRAVENCIÓN A LA INTENCIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL HCBCDMX".**

POR SU PARTE **"EL PROVEEDOR"**, ÚNICAMENTE PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE DECLARACIÓN JUDICIAL.

"EL HCBCDMX", PREVIA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL Y HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA RESPECTIVA, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** MISMA QUE LE SERÁ NOTIFICADA A ÉSTE, EN FORMA PERSONAL.

SI **"EL HCBCDMX"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RECISIÓN, EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD EN INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE

EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROCEDIMIENTO DE RECISIÓN PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"** ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO ABIERTO, AUN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL MISMO.

SI PREVIAMENTE A QUE SE EMITA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO **"EL PROVEEDOR"** SUMINISTRAREN LOS BIENES, ATIENDAN EN TIEMPO Y FORMA LAS RECLAMACIONES, **"EL HCBCDMX"** DEJARÁ SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIADO.

"EL HCBCDMX" PODRÁ DETERMINAR, NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS. EN TAL SUPUESTO, SE ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL QUE SE JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN CUANDO:

a) LOS BIENES NO SE ENTREGUEN A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL HCBCDMX"** A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE ALMACENES E INVENTARIOS, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES, PLAZOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS CONTENIDAS EN EL **"ANEXO ÚNICO"** DE ESTE CONTRATO ABIERTO Y SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA;

b) LOS BIENES NO SE ENTREGUEN A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL HCBCDMX"** A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE ALMACENES E INVENTARIOS, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES, PLAZOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS CONTENIDAS EN EL **"ANEXO ÚNICO"** DE ESTE CONTRATO ABIERTO Y NO SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO;

c) **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN PRÁCTICAS NO ÉTICAS O ILEGALES DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ABIERTO Y EN SU CASO, DE LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN, INCLUYENDO LOS ACTOS QUE DE ESTOS SE DERIVEN;

d) LAS AUTORIDADES COMPETENTES DETECTEN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**;

e) **"EL HCBCDMX"**, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DETECTE QUE LA FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO NO ES AUTÉNTICA;

f) **"EL PROVEEDOR"** CEDA A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO ABIERTO, YA SEA PARCIAL O TOTALMENTE EN CONTRAVENCIÓN CON LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA;

g) A **"EL PROVEEDOR"** SE LE SUSPENDA O PIERDA, SEA O NO TEMPORALMENTE, LA AUTORIZACIÓN POR CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO ABIERTO;

h) **"EL PROVEEDOR"** ESTÉ SUJETO A CUALQUIERA DE LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL;

i) **"EL PROVEEDOR"** INTENTE POR CUALQUIER MEDIO, EL COBRO DE ALGUNA COMISIÓN, CUOTA, CARGO U HONORARIO ADICIONAL QUE NO ESTÉ PACTADO EN ESTE CONTRATO ABIERTO;

j) **"EL PROVEEDOR"** CAMBIE SU NACIONALIDAD E INVOQUE LA PROTECCIÓN DEL GOBIERNO QUE LE HAYA OTORGADO SU NUEVA NACIONALIDAD, CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL HCBCDMX"**;

k) **"EL PROVEEDOR"** SE DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O HAGA CESIÓN EN FORMA TAL QUE PUEDA AFECTAR LOS INTERESES DE **"EL HCBCDMX"**;

l) **"EL PROVEEDOR"** RECABE CONSTANCIA DE HABER ENTREGADO LOS BIENES A SATISFACCIÓN DE **"EL HCBCDMX"**, SIN HABERLOS ENTREGADO O HACIÉNDOLO INCOMPLETO;

m) **"EL PROVEEDOR"** SUSPENDA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, EN CONTRAVENCIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO ABIERTO;

n) **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO ABIERTO.

SI **"EL HCBCDMX"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE CONSAGRA LA PRESENTE CLÁUSULA, INSTRUMENTARÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO ABIERTO, AJUSTÁNDOSE A LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 64 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA NOVENA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR "DEBERÁ PRESENTAR A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS, QUE PUDIERAN OCASIONAR POR EL CONSUMO DE SUS PRODUCTOS, UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ALIMENTOS.

LA PÓLIZA DEBE MENCIONAR EXPRESAMENTE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- EXPEDIRSE A NOMBRE DE **"EL PROVEEDOR"**
- EN CASO DE CONTAR CON UNA PÓLIZA GLOBAL EMPRESARIAL SE DEBERÁ EXPEDIR UN ENDOSO B DEL BENEFICIARIO PREFERENTEMENTE A NOMBRE DE **"EL HCBCDMX"** POR LA COBERTURA Y RESPONSABILIDAD CIVIL, PRODUCTOS DONDE SE ESPECIFIQUE EL CONTRATO ABIERTO.

LA PÓLIZA DEBERÁ GARANTIZAR LAS LESIONES PROVOCADAS A LAS PERSONAS POR EL CONSUMO DE SUS PRODUCTOS, POR LA UTILIZACIÓN DE INSUMOS CADUCOS O DE MALA CALIDAD AL ELABORAR LOS ALIMENTOS; DERIVADO DE NEGLIGENCIA O FALTA DE CUIDADO DEL PERSONAL DE **"EL PROVEEDOR"** AL SUMINISTRAR LOS ALIMENTOS.

VIGÉSIMA. -RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" TIENE LA CALIDAD DE PATRÓN, RESPECTO AL PERSONAL QUE UTILICE PARA REALIZAR LA ENTREGA Y EN SU CASO, LA SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO Y TIENE CONOCIMIENTO PLENO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN

MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO TANTO, DESLINDA EXPRESAMENTE A **"EL HCBCDMX"**, QUIEN NO PODRÁ CONSIDERARSE EN NINGÚN MOMENTO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES LABORALES O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE **"EL PROVEEDOR"** TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES O PERSONAL DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE EN CASO DE ALGUNA CONTROVERSIA, SIN IMPORTAR SU NATURALEZA U ORIGEN, NO PROCEDERÁ ACCIÓN LEGAL ALGUNA EN CONTRA DE **"EL HCBCDMX".**

VIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ EN NINGÚN CASO SUSPENDER LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO ABIERTO, BAJO PENA DE RESCISIÓN DEL MISMO Y LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - NULIDAD DEL CONTRATO

PROCEDERÁ LA NULIDAD DEL CONTRATO ABIERTO, CUANDO SE ESTÉ EN CUALQUIERA DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 2,225 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA TERCERA. -CONFIDENCIALIDAD

"EL PROVEEDOR" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LA INFORMACIÓN OBTENIDA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, LO ANTERIOR NO IMPIDE O LIMITA LA POSIBILIDAD A **"EL PROVEEDOR"** DE MENCIONAR EN CUALQUIER MEDIO QUE **"EL HCBCDMX"** ES SU CLIENTE.

PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA POR **"EL PROVEEDOR"**, **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE ÉSTE INDEMNIZARÁ A **"EL HCBCDMX"** POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE LLEGARA A OCASIONAR, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE DICHO INCUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA CUARTA. -JURISDICCIÓN

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO ABIERTO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y A LAS CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE EN CASO DE CONTROVERSIA, ACEPTAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO **"EL PROVEEDOR"** AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE ESTE CONTRATO QUE CELEBRAN, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, EN 3 (TRES) TANTOS COMO MANIFESTACIÓN DE SU VOLUNTAD, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.

PRIMER SUPERINTENDENTE
LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA

DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

"DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS DIP@MS@ MÉXICO", S.A. DE C.V.

C. SUSAN ABIGAIL SOLORIO CHÁVEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ASISTIDO DE:

LIC. MARÍA DEL CARMEN MENDOZA YÁÑEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. PABLO RAMÍREZ AVALOS
COORDINADOR JURÍDICO

CONTROL PRESUPUESTAL

C. GILBERTO ALEJANDRO SOLACHE LEJARAZO
SUBDIRECTOR DE FINANZAS

CONTROL PROCEDIMENTAL

MTRO. MAURO DE JESÚS VARGAS VERA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

ÁREA REQUIRENTE

C. ALFONSO SOLANO DELGADO
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL
DE ALMACENES E INVENTARIOS

LIC. ADRIÁN OCTAVIO DE LA FUENTE CERCADO
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES

"ANEXO ÚNICO"

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO
1	ACEITE VEGETAL 1 LITRO	1	BOTELLA	CRISTAL	$ 68.00
2	ACEITE VEGETAL 1/2 LITRO	1	BOTELLA	CRISTAL	$ 32.00
3	ACEITE DE OLIVO DE 20 ML	1	BOTELLA	EL OLIVO	$ 9.36
4	ACEITE DE OLIVO DE 250 ML	1	BOTELLA	CARBONELL	$ 106.80
5	ACHIOTE 110 GR	1	PAQUETE	LA ANITA	$ 14.80
6	ACITRON	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 113.00
7	ADOBO DE 1RA CALIDAD	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 82.00
8	ADOBO EN PASTA	1	KILO	EL MERO MOLE	$ 115.50
9	AGUA NATURAL BOTELLA 250 ML	1	BOTELLA	BONAFONT	$ 4.95
10	AJO EN POLVO 77 GRS.	1	BOTE	MCCORMICK	$ 43.00
11	AJONJOLI DE 500 GRS.	1	BOLSA	VERDE VALLE	$ 58.00
12	AJONJOLI GARAPINADO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 121.00
13	ALVERJON	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 20.00
14	ALEGRIA DE AMARANTO DE 50 GRS (DULCE)	1	PIEZA	PRIMERA CALIDAD	$ 15.00
15	ALMENDRA FILETEADA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 90.00
16	ALMENDRAS	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 229.00
17	ALUBIAS	1	KILO	EL LABRADOR	$ 47.70
18	AMARANTO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 75.00
19	ANIS	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 70.00
20	ARANDANOS	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 120.00
21	ARROZ	1	KILO	EL LABRADOR	$ 36.50
22	ARROZ PRECOCIDO	1	KILO	SOS	$ 20.00
23	ATE DE FRUTAS	1	KILO	FLOR DE MORELIA	$ 33.00
24	ATE DE GUAYABA LATA 700 GRS	1	LATA	LA COSTENA	$ 64.70
25	ATE DE MEMBRILLO LATA 700 GRS.	1	LATA	LA COSTEÑA	$ 64.70
26	ATUN EN ACEITE DE 1.880 KG.	1	LATA	NAIR	$ 321.00
27	ATUN EN ACEITE DE 140 GRS.	1	LATA	NAIR	$ 21.50
28	AVENA DE 400 GR	1	PAQUETE	EL LABRADOR	$ 13.80
29	AZUCAR ESTANDAR	1	KILO	EL LABRADOR	$ 38.00
30	AZUCAR GLAS	1	KILO	SAN BLAS	$ 49.80
31	AZUCAR REFINADA	1	KILO	LABRADOR	$ 57.00
32	AZUCAR MASCABADO	1	KILO	NUESTRO CAMPO	$ 74.80
33	BARRA DE CEREAL CON FRUTA CAJA CON 5 PIEZAS de 40 grs	1	CAJA	BRAN - FRUT	$ 56.20
34	BARRA MULTIGRANO NUEZ, MANZANA, LINAZA con 5 pz de 34 grs	1	PIEZA	BIMBO	$ 6.00
35	BIMBOLLO (PAN)	1	PAQUETE	PAN ROLL	$ 50.90
36	CACAHUATE ENCHILADO DE 1 KG	1	KILO	PIRUS	$ 104.00
37	CACAHUATE GARAPINADO DE 1 KG	1	KILO	PIRUS	$ 104.00
38	CACAHUATE SALADO DE 1 KG	1	KILO	PIRUS	$ 90.10
39	CACAHUATE TOSTADO LIMPIO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 60.00
40	CAFE DE GRANO CON AZUCAR 1 KG	1	KILO	GARAT	$ 170.00
41	CAFE DE GRANO CON AZUCAR 400 GR	1	BOLSA	LEGAL	$ 80.00
42	CAFE DE GRANO 1 KG	1	KILO	SOLVAR	$ 274.50
43	CAFE SOLUBLE 300 GR	1	FRASCO	MEMBERS MARK	$ 270.67
44	CAFE SOLUBLE 1 KG	1	LATA	MEMBERS MARK	$ 428.21
45	CAJETA DE CABRA 1.2 KG	1	ENVASE	REAL POTOSI	$ 60.00
46	CAJETA DE CABRA DE 250 GR	1	ENVASE	YOPI	$ 33.90
47	CAMARON (SECO) CHICO SIN CABEZA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 310.00
48	CAMARON SECO ENTERO MEDIANO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 420.00
49	CANELA EN RAJA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 570.00
50	CANELA EN POLVO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 75.00
51	CARBONATO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 28.60

52	CEREAL DE ARROZ INFLADO SABOR CHOCOLATE 30 GRS.	1	CAJA	KELLOGS	$ 7.00
53	CEREAL DE HOJUELA DE MAIZ	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 60.00
54	CEREAL DE HOJUELA DE MAIZ DE 25 GR	1	CAJA	KELLOGS	$ 7.00
55	CEREZA ROJA 500 GR	1	FRASCO	LOL-TUN	$ 56.00
56	CHAMPIÑONES 3 KG	1	LATA	MONTEBLANCO	$ 185.50
57	CHAMPIÑONES 380 GR	1	LATA	MONTEBLANCO	$ 40.50
58	CHARAL SECO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 90.00
59	CHICHARO EN LATA 420 GR	1	LATA	LA COSTENA	$ 22.00
60	CHILE ANCHO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 208.00
61	CHILE CASCABEL	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 110.00
62	CHILE CHIPOTLE 2.800 GR	1	LATA	CAREY	$ 201.00
63	CHILE CHIPOTLE 380 GR	1	LATA	CAREY	$ 60.80
64	CHILE CHIPOTLE SECO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 180.00
65	CHILE DE ARBOL SECO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 220.00
66	CHILE GUAJILLO SECO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 180.50
67	CHILE MORITA SECO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 130.00
68	CHILE MULATO SECO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 200.00
69	CHILE PASILLA SECO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 190.00
70	CHILE PIQUIN MOLIDO CON LIMÓN	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 40.00
71	CHILES GUEROS 380 GR	1	LATA	LA COSTENA	$ 38.00
72	CHOCOLATE TABLILLA 540 GR	1	PIEZA	DON GUSTAVO	$ 89.00
73	CIRUELA PASA CON HUESO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 81.50
74	CIRUELA PASA SIN HUESO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 92.00
75	CLAVO EN POLVO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 40.00
76	CLAVO ENTERO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 28.00
77	COBERTURA DE CHOCOLATE	1	KILO	DOLCEZZA	$ 120.80
78	COCADA PIEZA DE 30 - 40 GR	1	PIEZA	PRIMERA CALIDAD	$ 12.50
79	COCO RAYADO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 118.00
80	COMINO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 90.00
81	CONSOME POLLO 200 GR	1	BOLSA	GREAT VALUE	$ 58.00
82	CONSOME POLLO 3.600 GR	1	FRASCO	KNOR	$ 420.00
83	CREMA CHANTILLY 1 KG	1	BOTE	CHANTILLY	$ 88.90
84	ELOTE DORADO 420 GR	1	LATA	LA COSTENA	$ 24.50
85	ENSALADA DE VERDURAS EN LATA 220 GR	1	LATA	LA COSTEÑA	$ 10.50
86	ENSALADA DE VERDURAS EN LATA 410 GR	1	LATA	LA COSTEÑA	$ 26.00
87	ESENCIA CONCENTRADO (SABORES VARIADOS) DE 1 LT*	1	BOTELLA	DEIMAN	$ 190.00
88	ESENCIA DE VAINILLA DE 250 ML*	1	BOTELLA	DELICIA	$ 36.00
89	FECULA DE MAIZ NATURAL	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 40.00
90	FECULA MAIZ MAIZENA CHOCOLATE DE 47 GRS	1	SOBRE	BUENATOLE	$ 12.70
91	FECULA MAIZ MAIZENA FRESA DE 47 GRS	1	SOBRE	BUENATOLE	$ 12.70
92	FECULA MAIZ MAIZENA NUEZ DE 47 GRS	1	SOBRE	BUENATOLE	$ 12.70
93	FECULA MAIZ MAIZENA VAINILLA DE 47 GRS	1	SOBRE	BUENATOLE	$ 12.70
94	FRIJOL BAYO	1	KILO	EL LABRADOR	$ 59.00
95	FRIJOL NEGRO	1	KILO	EL LABRADOR	$ 56.50
96	FRUTA EN ALMIBAR DURAZNOS EN MITADES 800 GR	1	LATA	NUESTRO CAMPO	$ 74.50
97	FRUTA EN ALMIBAR GUAYABAS EN MITADES 800 GR	1	LATA	LA COSTEÑA	$ 65.00
98	FRUTA EN ALMIBAR MANGO EN MITADES 800 GR	1	LATA	LA COSTEÑA	$ 65.00
99	FRUTA EN ALMIBAR PERA EN MITADES 800 GR	1	LATA	LA COSTEÑA	$ 85.00
100	FRUTA EN ALMIBAR PIÑA EN MITADES 800 GR	1	LATA	NUESTRO CAMPO	$ 60.50
101	GALLETA CUBIERTA DE CHOCOLATE BOCADÍN CON 50 PZS	1	CAJA	BOCADIN	$ 98.00
102	GALLETA MARIAS 150 GRS	1	PAQUETE	MILENA	$ 17.80

103	GALLETAS MARIAS CAJA DE 850 GRS	1	PAQUETE	CUÉTARA	$ 89.00
104	GALLETAS SALADAS DE 12 GRS.	1	PAQUETE	GAMESA	$ 2.20
105	GALLETAS SURTIDO RICO	1	CAJA	CUETARA	$ 99.50
106	GARBANZO ENCHILADO GRANEL	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 88.00
107	GARBANZO SECO DE 500 GRS.	1	BOLSA	EL LABRADOR	$ 25.90
108	GATORADE EN POLVO DE 2.380 KG	1	BOTE	GATORADE	$ 309.00
109	GATORADE EN POLVO DE 520 GRS.	1	BOTE	GATORADE	$ 165.00
110	GATORADE SABORES DIFERENTES 500 ML	1	BOTELLA	GATORADE	$ 28.50
111	GELATINA FRESA 120 GRS	1	PAQUETE	D GARI	$ 15.90
112	GELATINA GROSELLA 120 GRS	1	PAQUETE	D GARI	$ 15.90
113	GELATINA LIMON 120 GRS	1	PAQUETE	D GARI	$ 15.90
114	GELATINA SABOR MORA SILVESTRE 120 GRS	1	PAQUETE	D GARI	$ 15.90
115	GELATINA SABOR CHOCOLATE 120 GRS	1	PAQUETE	D GARI	$ 15.90
116	GELATINA SABOR DURAZNO 120 GRS	1	PAQUETE	D GARI	$ 15.90
117	GELATINA SABOR FRAMBUESA 120 GRS	1	PAQUETE	D GARI	$ 15.90
118	GELATINA SABOR JEREZ 120 GRS	1	PAQUETE	D GARI	$ 15.90
119	GELATINA SABOR MANGO 120 GRS	1	PAQUETE	D GARI	$ 15.90
120	GELATINA SABOR NUEZ 120 GRS	1	PAQUETE	D GARI	$ 15.90
121	GELATINA SABOR PINA 120 GRS	1	PAQUETE	D GARI	$ 15.90
122	GELATINA SABOR PISTACHE 120 GRS	1	PAQUETE	D GARI	$ 15.90
123	GELATINA SABOR ROMPOPE 120 GRS	1	PAQUETE	D GARI	$ 15.90
124	GELATINA SABOR UVA 120 GRS	1	PAQUETE	D GARI	$ 15.90
125	GELATINA SABOR VAINILLA 120 GRS	1	PAQUETE	D GARI	$ 15.90
126	GOMITA DE VARIOS SABORES BOLSA DE 1 KG	1	KILO	GIRALDA	$ 56.00
127	GOMITA DE VARIOS SABORES BOLSA DE 100 GR	1	PIEZA	GIRALDA	$ 13.80
128	GRAGEA DE COLORES	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 25.00
129	GRANILLO DE CHOCOLATE DE LECHE	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 64.70
130	GRANOLA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 75.30
131	HABA ENCHILADA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 110.00
132	HABAS SECAS	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 90.00
133	HARINA ARROZ 250 GRS.	1	CAJA	TRES ESTRELLAS	$ 15.00
134	HARINA ARROZ 500 GRS.	1	CAJA	TRES ESTRELLAS	$ 28.60
135	HARINA DE TRIGO PAQUETE DE 1KG	1	KILO	3 SOLES	$ 28.90
136	HARINA PARA HOT CAKES 1KG	1	PAQUETE	HARICAKE	$ 46.60
137	HARINA PARA HOT CAKES 500 GR	1	CAJA	PRONTO	$ 44.90
138	HARINA TRIGO BULTO 25 KG	1	BULTO	ESPIGA	$ 664.90
139	HIGO CRISTALIZADO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 160.00
140	HOJA DE MAIZ (PAQUETE CON 200 HOJAS)	1	PAQUETE	PRIMERA CALIDAD	$ 22.00
141	HUEVO BLANCO	1	KILO	GALLINA REAL	$ 52.00
142	JAMAICA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 240.00
143	JUGO DE SABORES DE 250 ML	1	PIEZA	BOING	$ 13.90
144	JUGO MAGGI FRASCO 200 GR	1	BOTELLA	MAGGI	$ 68.90
145	LECHE CONDENSADA LATA 387 ML	1	LATA	NESTLÉ	$ 48.00
146	LECHE EVAPORADA CARNATION CLAVEL 360 GRS	1	LATA	NESTLÉ	$ 34.00
147	LENTEJAS	1	KILO	EL LABRADOR	$ 45.00
148	LEVADURA 450 GR	1	PAQUETE	MAGIDELI	$ 69.00
149	LUNETA BOLSA DE 1 KG	1	BOLSA	RICOLINO	$ 120.00
150	LUNETA BOLSA CHICA DE 20 GR	1	BOLSA	RICOLINO	$ 5.25

151	MAIZ CACAHUAZINTLE (PRECOCIDO O NATURAL)	1	KILO	TIZOC	$ 39.90
152	MAIZ PALOMERO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 34.00
153	MALVAVISCO MINIATURA BOLSA DE 1 KG	1	KILO	BREMEN	$ 168.00
154	MALVAVISCO MINIATURA DE 25 GR	1	PIEZA	BREMEN	$ 5.50
155	MANGA DE MERMELADA DE 1 KG (SABORES DIVERSOS)	1	PIEZA	FLORIDA	$ 69.90
156	MANTECA VEGETAL	1	KILO	INCA	$ 93.00
157	MAYONESA BOTE 3.4 KG	1	BOTE	MAYORELA	$ 315.00
158	MAYONESA 385 GRS.	1	FRASCO	MAYORELA	$ 51.50
159	MAYONESA 725 GRS.	1	FRASCO	MAYORELA	$ 89.00
160	MAYONESA CON JUGO DE LIMON 390 GR	1	FRASCO	MAYORELA	$ 56.00
161	MAZAPAN CHICO 50 GRS	1	PIEZA	LA ROSA	$ 5.90
162	MAZAPAN CHICO 28 GRS	1	PIEZA	LA ROSA	$ 3.50
163	MEDIA CREMA DE LECHE DE VACA 225 GR	1	LATA	LACTIBU	$ 22.50
164	MEDIAS NOCHES (PAN PARA HOT DOG)	1	PAQUETE	PAN ROL	$ 45.60
165	MERMELADA DE FRUTAS 540 GR	1	FRASCO	MCCORMICK	$ 30.50
166	MIEL	1	LITRO	MIELINA	$ 40.00
167	MIEL DE ABEJA 725 GR	1	FRASCO	CARLOTA	$ 80.00
168	MIEL DE ABEJA INDIVIDUAL SOBRE	1	SOBRE	HEINZ	$ 3.90
169	MIEL MAPLE 500 GR	1	FRASCO	KARO	$ 70.80
170	MOLE POBLANO	1	KILO	EL MERO MOLE	$ 142.00
171	MOSTAZA 210 GRS	1	FRASCO	LA COSTENA	$ 22.30
172	MOSTAZA FRASCO 430 GR	1	FRASCO	MCCORMICK	$ 30.00
173	MOSTAZA FRASCO 3.600 KG	1	FRASCO	MCCORMICK	$ 124.00
174	MOSTAZA INDIVIDUAL SOBRE	1	SOBRE	HEINZ	$ 1.10
175	MUEGANO	1	PIEZA	NIPPON	$ 6.50
176	NUEZ	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 385.80
177	OBLEAS DE CAJETA MEDIANAS 30 GRS	1	PIEZA	CABADAS	$ 9.50
178	OREGANO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 142.00
179	PEPITORIA OBLEA	1	PIEZA	PRIMERA CALIDAD	$ 4.80
180	PALETA DE CHILE (BOLSA DE 40 PZAS)	1	BOLSA	VERO	$ 79.90
181	PALETA DE DULCE (BOLSA DE 40 PZAS)	1	BOLSA	VERO	$ 79.90
182	PALANQUETA DE CACAHUATE CHICA DE 20 GRS.	1	PIEZA	PRIMERA CALIDAD	$ 4.20
183	PAN CAJA INTEGRAL DE 24 PIEZAS	1	PAQUETE	PAN ROL	$ 57.00
184	PAN DE SAL	1	PIEZA	PRIMERA CALIDAD	$ 3.20
185	PAN DE DULCE	1	PIEZA	PRIMERA CALIDAD	$ 18.50
186	PAN MOLIDO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 63.00
187	PAN TOSTADO	1	PAQUETE	BIMBO	$ 42.80
188	PAN TIPO PAMBAZO	1	PIEZA	PRIMERA CALIDAD	$ 8.00
189	PAN TIPO HOJALDRA	1	PIEZA	PRIMERA CALIDAD	$ 12.00
190	PAN TIPO BAGUETTE	1	PIEZA	PRIMERA CALIDAD	$ 12.00
191	PASAS	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 98.75
192	PASTA DE CACAHUATE	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 124.00
193	PASTA DE PIPIÁN	1	KILO	EL MERO MOLE	$ 154.00
194	PASTA MOLE VERDE	1	KILO	EL MERO MOLE	$ 145.00
195	PASTA PARA ESPAGUETI 200 GRS	1	PAQUETE	LA MODERNA	$ 10.50
196	PEPITA POLVO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 120.00
197	PEPITORIA 40 GR	1	PIEZA	PRIMERA CALIDAD	$ 10.50
198	PILONCILLO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 37.10
199	PIMIENTA BLANCA MOLIDA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 59.00
200	PIMIENTA NEGRA MOLIDA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 79.00
201	POLVO P/HORNEAR 500 GR	1	LATA	REXAL	$ 60.00

202	POLVO P/HORNEAR 5 KG	1	BOLSA	PRIMERA CALIDAD	$ 245.00
203	POLVO PARA FLAN	1	KILO	D GARI	$ 57.50
204	PURE TOMATE 350 GR	1	ENVASE	LA COSTENA	$ 29.00
205	PURE TOMATE LATA 2,950 GR	1	LATA	LA COSTENA	$ 90.00
206	RAJAS JALAPENOS DE 2,800 GRS.	1	LATA	LA COSTEÑA	$ 100.00
207	RAJAS JALAPENOS DE 800 GRS.	1	LATA	NUESTRO CAMPO	$ 32.00
208	REFRESCO DE SABORES DE 250 ML	1	BOTELLA	COCA COLA	$ 10.60
209	SAL	1	KILO	SAL FORTE	$ 20.50
210	SALSA BOTANERA 1LT	1	BOTELLA	BOTANERA	$ 28.00
211	SALSA BOTANERA 354 ML	1	BOTELLA	BOTANERA	$ 14.00
212	SALSA CATSUP 690 GRS	1	BOTELLA	LA COSTENA	$ 39.00
213	SALSA CATSUP INDIVIDUAL SOBRE	1	SOBRE	CHEFS	$ 1.10
214	SALSA VALENTINA DE 1 LT.	1	BOTELLA	VALENTINA	$ 40.30
215	SALSA VALENTINA DE 370 ML.	1	BOTELLA	VALENTINA	$ 19.10
216	SALSA VALENTINA INDIVIDUAL SOBRE	1	SOBRE	VALENTINA	$ 0.40
217	SARDINA	1	LATA	CORINA	$ 48.00
218	SOPA DE PASTA (SEMOLA) 200 GRS	1	PAQUETE	LA MODERNA	$ 11.20
219	SOYA TEXTURIZADA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 20.00
220	TAMARINDO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 72.00
221	VINAGRE BLANCO Y DE MANZANA 1 LT	1	BOTELLA	COSTEÑA	$ 26.50
222	VINAGRE BLANCO Y DE MANZANA 500 ML	1	BOTELLA	EL BARRILITO	$ 14.50
223	VINAGRE BLANCO Y DE MANZANA 3.9 LT	1	BOTELLA	COSTEÑA	$ 57.00
224	ACELGA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 20.00
225	AGUACATE HASS	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 90.00
226	AJO BLANCO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 121.00
227	ALFALFA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 11.70
228	APIO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 39.00
229	BERRO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 15.00
230	BETABEL	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 18.00
231	BROCOLI	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 29.50
232	CALABAZA ITALIANA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 25.00
233	CALABAZA REDONDA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 37.00
234	CAMOTE	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 20.00
235	CANA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 30.00
236	CEBOLLA BLANCA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 41.00
237	CEBOLLA CAMBRAY	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 70.00
238	CHAMPIÑON FRESCO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 148.00
239	CHAYOTE	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 28.00
240	CHICHARO SIN VAINA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 68.00
241	CHILACAYOTE	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 40.00
242	CHILE HABANERO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 50.00
243	CHILE CHILACA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 20.00
244	CHILE CUARESMEÑO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 20.00
245	CHILE MANZANO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 30.00
246	CHILE POBLANO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 66.00
247	CHILE SERRANO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 39.50
248	CHILE VERDE DE ARBOL	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 77.00
249	CILANTRO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 42.50
250	CIRUELA ROJA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 60.00
251	COL BLANCA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 35.00
252	COLIFLOR	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 70.00
253	DURAZNO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 140.00
254	EJOTE POR KG.	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 41.00
255	ELOTE PIEZA A GRANEL	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 18.00
256	ELOTE DESGRANADO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 65.90
257	EPAZOTE VERDE	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 42.00
258	ESPINACA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 42.00
259	FLOR DE CALABAZA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 50.00
260	FRESA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 130.00
261	GERMINADO DE ALFALFA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 58.30

262	GERMINADO DE SOYA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 47.70
263	GUAYABA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 37.80
264	HIERBABUENA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 37.00
265	HIERBAS DE OLOR	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 90.10
266	HIGO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 115.00
267	HOJA DE AGUACATE	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 50.00
268	HOJA DE PLATANO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 35.00
269	HOJA SANTA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 72.10
270	HUITLACOCHE	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 58.30
271	JICAMA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 32.00
272	JITOMATE SALADET	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 42.40
273	LAUREL	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 80.00
274	LECHUGA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 26.50
275	LECHUGA ITALIANA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 37.00
276	LECHUGA SANGRIA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 54.00
277	LIMA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 25.00
278	LIMON AGRIO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 39.80
279	MANDARINA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 42.00
280	MANGO PETACON	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 20.00
281	MANGO ATAULFO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 40.00
282	MANZANA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 62.00
283	MANZANILLA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 60.00
284	MELON CHINO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 42.00
285	MELON VALENCIANO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 45.50
286	MENTA HIERBA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 70.00
287	NARANJA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 28.90
288	NOPALES	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 51.50
289	PAPA BLANCA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 28.00
290	PAPA CAMBRAY	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 29.00
291	PAPAYA MARADOL	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 48.00
292	PAPAYA ROJA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 39.00
293	PEPINO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 31.50
294	PERA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 78.80
295	PEREJIL	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 42.00
296	PERON	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 50.00
297	PIMIENTO MORRON	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 65.00
298	PINA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 38.00
299	PLATANO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 27.50
300	PLATANO MACHO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 18.00
301	PORO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 20.00
302	RABANO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 45.00
303	ROMERITOS	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 49.00
304	SANDIA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 22.00
305	SETAS HONGO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 68.00
306	TE DE LIMON	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 55.00
307	TEJOCOTE	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 11.00
308	TOMATE	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 47.00
309	TORONJA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 18.00
310	TUNA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 29.50
311	UVAS	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 125.00
312	VERDOLAGAS	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 32.00
313	ZANAHORIA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 21.00
314	ZANAHORIAS BABY	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 29.00
315	ZAPALLO (CALABAZA)	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 26.00
316	ZAPOTE	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 30.00
317	ALAS DE POLLO KG	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 30.00
318	BACALAO DE PAIS	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 300.00
319	BISTEC CERDO (PORCION DE 120 A 150 GRS.)	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 192.00
320	BISTEC RES (PORCION DE 120 A 150 GRS.)	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 233.20
321	CABEZA DE CERDO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 53.00
322	CAMARON NATURAL	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 330.00
323	CARNE PARA HAMBURGUESA KG	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 175.00
324	CARNE RES MOLIDA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 212.00
325	CECINA DE RES NATURAL	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 284.00
326	CHAMBARETE RES SIN HUESO (PORCIÓN DE 120 A 150 GRS).	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 230.00

327	CHICHARRON	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 279.90
328	CHULETA NATURAL CERDO (PORCION DE 80 A 100 GRS).	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 175.00
329	COSTILLA DE PUERCO (PORCION DE 120 A 150 GRS.)	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 120.00
330	COSTILLA RES (PORCION DE 120 A 150 GRS.)	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 206.70
331	FALDA CERDO (PORCION DE 120 GRS. APROX.)	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 180.00
332	FALDA RES (PORCION DE 120 GRS, APROX)	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 226.00
333	FILETE BASA PREMIUM	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 117.00
334	FILETE DE CAZON FRESCO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 108.00
335	FILETE DE MOJARRA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 100.00
336	FILETE PESCADO TILAPIA NACIONAL O SIMILAR (PORCIÓN DE 150 A 200 GRS.)	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 165.00
337	HIGADO POLLO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 20.00
338	HUESO POROSO CALDO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 25.00
339	HUESO TUETANO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 89.00
340	HUESOS DE CERDO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 48.00
341	LOMO CERDO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 180.00
342	LOMO DE CERDO EN CANA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 180.00
343	MANTECA DE CERDO GRANEL	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 40.00
344	MUSLO POLLO (PORCION DE 200 A 250 GRS APROX.)	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 82.70
345	NUGGETS DE POLLO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 90.00
346	PANZA DE RES PRECOCIDA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 60.00
347	PAVO PRECOCIDO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 182.30
348	PECHUGA APLANADA (PORCION DE 150 GRS. APROX)	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 174.00
349	PECHUGA DE PESCADO, KILO. FRESCO DE 1a CALIDAD	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 140.00
350	PECHUGA POLLO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 128.30
351	PECHUGA POLLO MOLIDA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 181.20
352	PESCADO SIERRA REBANADO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 100.00
353	PIERNA CERDO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 137.80
354	PULPA CERDO (PORCION DE 150 GRS.	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 188.00
355	PULPA DE RES	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 222.00
356	RETAZO POLLO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 50.00
357	SUADERO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 190.00
358	CHORIZO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 97.00
359	CHULETA AHUMADA (PORCION DE 80 A 100 GRS.)	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 108.00
360	CREMA ACIDA DE 200 ML.	1	BOTE	ALPURA	$ 26.00
361	CREMA ACIDA DE 900 ML	1	BOTE	VACA BLANCA	$ 89.50
362	JAMON DE PAVO	1	KILO	LOYVAL	$ 128.00
363	LECHE ENTERA CLASICA	1	LITRO	LACTILAC	$ 30.00
364	LONGANIZA	1	KILO	LOYVAL	$ 90.00
365	MARGARINA DE 1 KG	1	KILO	UNTARELLA	$ 72.00
366	MARGARINA DE 90 GRS.	1	PIEZA	HELVETIA	$ 12.70
367	MORTADELA REBANADA.	1	KILO	FUD	$ 90.00
368	PIERNA ESPANOLA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 135.00
369	QUESO AMARILLO	1	KILO	CASTELLS	$ 126.50
370	QUESO CREMA 190 GR	1	PAQUETE	VACA BLANCA	$ 37.90
371	QUESO DOBLE CREMA	1	KILO	LAGUNERO	$ 155.00
372	QUESO COTIJA	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 185.00
373	QUESO DE PUERCO, KILO. FUD	1	KILO	FUD	$ 129.00
374	QUESO MANCHEGO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 215.00
375	QUESO MOLIDO O RALLADO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 36.50
376	QUESO OAXACA	1	KILO	SAN DIEGO	$ 141.00
377	QUESO PANELA	1	KILO	SAN DIEGO	$ 117.00
378	SALCHICHA PAVO	1	KILO	JOCHOS	$ 66.50
379	TOCINO	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 137.80
380	YAKULT ROJO BEBIDA LACTEA FERMENTADA DE	1	PIEZA	YAKULT	$ 24.00

	LACTOBACILLUS CACEI SHIROTA 80 ML.				
381	YOGURT NATURAL	1	KILO	ALPURA	$ 60.00
382	YOGURT NATURAL VASO DE 125 GRS.	1	VASO	ALPURA	$ 9.40
383	YOGURT NATURAL PARA BEBER ENVASE DE 250 GRS. PIEZA	1	BOTELLA	ALPURA	$ 15.90
384	GORDITAS DE CHICHARRON 80 A 100 GRS	1	PIEZA	PRIMERA CALIDAD	$ 14.80
385	MASA DE MAIZ	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 26.60
386	TLACOYOS DE 60 A 80 GRS. (REQUESÓN, FRIJOL, CHICHARRÓN, PAPA)	1	PIEZA	PRIMERA CALIDAD	$ 12.00
387	TORTILLA DE HARINA 20 PIEZAS	1	PAQUETE	PRIMERA CALIDAD	$ 50.90
388	TORTILLA DE MAIZ	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 29.50
389	TORTILLA DE MAIZ PARA TAQUITOS	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 28.00
390	TOSTADA PAQUETE DE 180 A 200 GRS A GRANEL	1	PAQUETE	PRIMERA CALIDAD	$ 39.00
391	TOTOPOS	1	KILO	PRIMERA CALIDAD	$ 53.00
392	SOPES DE 60 A 80 GRS.	1	PIEZA	PRIMERA CALIDAD	$ 6.50

EN CASO DE APLICAR, LOS PRECIOS SON ANTES DE I.V.A. E I.E.P.S.

PUNTOS DE ENTREGA

ESTACIÓN	UBICACIÓN
AZCAPOTZALCO "COMANDANTE AGUSTÍN PÉREZ MARTÍNEZ"	AVENIDA 22 DE FEBRERO, SIN NÚMERO, ESQUINA NUEVA JERUSALÉN, COLONIA DEL MAESTRO, C.P. 02040, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.
ÁLVARO OBREGÓN "COMANDANTE ISIDRO SOLACHE ESTRADA"	VÍA LA VENTA, SIN NÚMERO, ESQUINA ESCUADRÓN 201, COLONIA REACOMODO PRIMERA VICTORIA, C.P. 01160, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
CENTRAL "COMANDANTE LEONARDO DEL FRAGO"	FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, SIN NÚMERO, COLONIA MERCED BALBUENA, C.P. 15810, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA.
CUAJIMALPA " COMANDANTE BENITO PÉREZ GONZÁLEZ"	CAMINO AL DESIERTO DE LOS LEONES, SIN NÚMERO, COLONIA LA VENTA, C.P. 05520, ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS.
IZTAPALAPA "COMANDANTE JESÚS BLANQUEL CORONA"	CALZADA ERMITA IZTAPALAPA, NÚMERO 2121, COLONIA CONSTITUCIÓN DE 1917, C.P. 09260, ALCALDÍA IZTAPALAPA.
LA VILLA "COMANDANTE JOSÉ SAAVEDRA DEL RAZO"	AVENIDA HENRY FORD, SIN NÚMERO, COLONIA GUADALUPE TEPEYAC, C.P. 07840, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.
TACUBA "COMANDANTE ANTONIO PIMENTEL"	GOLFO DE GÁVEZ, NÚMERO 29, COLONIA TACUBA, C.P. 11410, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.
TLÁHUAC "COMANDANTE JUAN GÓMEZ RODRÍGUEZ"	AVENIDA EMILIANO ZAPATA O CALLE SONIDO TRECE, SIN NÚMERO, COLONIA. SANTA CECILIA, C.P. 13010, ALCALDÍA TLÁHUAC.
TACUBAYA "COMANDANTE ARTEMIO VENEGAS MANCERA"	JOSÉ MARÍA VIGIL, ESQUINA CARLOS B. ZETINA, SIN NÚMERO, COLONIA TACUBAYA, C.P. 11870, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.
TLALPAN "COMANDANTE EVODIO ALARCÓN GARCÍA"	CALZADA ARENAL, SIN NÚMERO, ESQUINA VIADUCTO TLALPAN, COLONIA ARENAL DE TEPEPAN, C.P. 14000, ALCALDÍA TLALPAN.
COYOACÁN "COMANDANTE MIGUEL FÉLIX BRAVO"	AVENIDA CANAL NACIONAL, NÚMERO 1130, UNIDAD HABITACIONAL C.T.M. CULHUACÁN, ALCALDÍA COYOACÁN.
BENITO JUÁREZ "COMANDANTE ENRIQUE PADILLA LUPERCIO"	EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS, SIN NÚMERO, ESQUINA SANTA CRUZ, COLONIA PORTALES, C.P. 03300, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.
XOCHIMILCO "COMANDANTE IGNACIO PONCE DE LEÓN MÉNDEZ"	PROLONGACIÓN 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, ESQUINA CAPULINES, COLONIA INFONAVIT NATIVITAS, C.P. 16090, BARRIO XALTOCAN, ALCALDÍA XOCHIMILCO.
CUAUHTÉMOC "COMANDANTE EULALIO MUJICA PÉREZ"	AVENIDA INSURGENTES, NÚMEROS 95 Y 97, COLONIA SAN RAFAEL, C.P. 06700, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.
MAGDALENA CONTRERAS "COMANDANTE ALEJANDRO AGUILAR LÓPEZ"	AVENIDA OJO DE AGUA, SIN NÚMERO, MANZANA 52, LOTE 61, COLONIA EL ERMITAÑO, C.P. 10360, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.
IZTAPALAPA II "COMANDANTE FELIPE ZEPEDA DÍAZ"	AVENIDA EJE 5, SIN NÚMERO, ESQUINA CON PERIFÉRICO, COLONIA CHINAMPAC, C.P. 09028, ALCALDÍA IZTAPALAPA.
IZTAPALAPA III "CENTRAL DE ABASTOS"	INTERIOR DE LA CENTRAL DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
IZTACALCO	EJE 5 ORIENTE No. 174, COLONIA AGRÍCOLA ORIENTAL, C.P. 08500 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
MILPA ALTA	VILLA MILPA ALTA, COLONIA SANTA MARTHA, C.P. 12000, CIUDAD DE MÉXICO.